



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 7/2014

**ACTA CFP N° 7/2014**

En Buenos Aires, a los 13 días del mes de marzo de 2014, siendo las 12:30 horas se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Humberto 1° 133, 5to. piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se encuentran presentes: el Presidente Suplente del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, Dr. Carlos Damián Liberman, los Representantes del PODER EJECUTIVO NACIONAL, Dra. Natalia Ojeda y Sr. Carlos Cantú, la Representante de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, Lic. María Silvia Giangiojobbe, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: el Representante de la Provincia de BUENOS AIRES, Dr. Lisandro Belarmini, el Representante de la Provincia de RIO NEGRO, Dr. Gustavo Contreras, el Representante de la Provincia del CHUBUT, Sr. Juan Carlos Bouzas, el Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Sr. Diego Marzioni, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Lic. Nicolás Gutman.

Asimismo se encuentran presentes: el Representante Suplente de la Provincia de Río Negro, Lic. Jorge Bridi, el Representante Suplente de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Méd Vet. Juan Antonio López Cazorla, la Coordinadora Institucional, Lic. Karina Solá Torino y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de NUEVE (9) miembros presentes, se da inicio a la sesión plenaria y se procede a la lectura del Orden del Día de la presente reunión:

C. TEMAS ADMINISTRATIVOS

1. REGIMEN DE CITC

- 1.1. Merluza común: Reserva Social – Resolución CFP 23/09 (art. 6°): Nota N° 180/14 de la Dirección General de Pesca de la Provincia del Chubut (10/03/14) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su jurisdicción.
- 1.2. Merluza de cola: Resolución CFP N° 12/13: aplicación de la cláusula transitoria segunda del Régimen de CITC de la especie.
  - 1.2.1. Nota CUDAP S05: 0000291/14: Nota de PEDRO MOSCUZZA E HIJOS S.A. (26/12/13), solicitando vista actuaciones de las decisiones contenidas en los puntos 1.1.2.1., 1.1.2.2. y 1.1.2.5. del Acta CFP N° 42/13 respecto de los buques MARÍA LILIANA (M.N 1174), MARÍA EUGENIA (M.N. 1173) y DON PEDRO (M.N. 0068).
  - 1.2.2. Nota CUDAP S05: 0000294/14: Nota de ALIMENPEZ S.A. (26/12/13), solicitando vista actuaciones de la decisión contenida en el punto 1.1.2.3., del Acta CFP N° 42/13 respecto del buque STELLA MARIS I (M.N. 0926).



Consejo Federal Pesquero  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 7/2014

- 1.2.3. Nota CUDAP S05: 0000257/14: Nota de HISPANO PATAGONICA S.A. (26/12/13), solicitando vista actuaciones de la decisión contenida en el punto 1.1.2.4., del Acta CFP N° 42/13 respecto del buque ITXAS LUR (M.N. 0927).
2. VARIADO COSTERO
  - 2.1. Nota INIDEP DNI N° 306/2013 (16/12/13) en respuesta a lo requerido en el punto 7.2. del Acta CFP N° 40/13 respecto de la petición de la Cámara de Barcos Pesqueros del Puerto Quequén de exceptuar de los alcances de la veda y esfuerzo restringido de “El Rincón” a los barcos con asiento en dicho puerto.
  - 2.2. Acta N° 1/14 de la reunión de la Comisión Asesora para el Seguimiento de la Pesquería de Variado Costero (Resolución CFP N° 27/09).
  - 2.3. Nota de la ASOCIACION DE EMBARCACIONES DE PESCA COSTERA (25/02/14) solicitando una modificación del área de veda reproductiva establecida en la Resolución CFP N° 27/09.
3. VIEIRA PATAGONICA
  - 3.1. Captura Máxima Permissible:
    - 3.1.1. Nota INIDEP DNI N° 26/14 (26/02/14) adjuntando: Informe Técnico Oficial N° 2/14: “*Vieira Patagónica (Zygochlamys patagonica)*. Evaluación de biomasa para el año 2014. Unidades de Manejo F y G”.
    - 3.1.2. Nota de GLACIAR PESQUERA S.A. y WANCHESE ARGENTINA S.R.L. (05/03/14) reiterando solicitud de apertura de las UM de vieira cerradas por falta de CMP.
  - 3.2. Proyecto de resolución de asignación de CITC.
4. INACTIVIDAD COMERCIAL
  - 4.1. Exp. S05:0382695/13: Nota DNCP (06/03/14) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación de inactividad comercial de los buques MAGDALENA (M.N. 02326) y VICTORIA P (M.N. 02246).
  - 4.2. Exp. S05:0384142/13: Nota DNCP (25/02/14) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación de inactividad comercial del buque MADRE CONCEPCION (M.N. 0770).
5. PERMISO DE PESCA DE GRAN ALTURA
  - 5.1. Exp. S05:0008258/14: Nota DNCP (06/03/14) elevando a consideración del CFP la solicitud B/P SAN JORGE S.A. de un Permiso de Pesca de Gran Altura a favor del buque DON SANTIAGO (M.N. 01733).
6. TEMAS VARIOS
  - 6.1. Nota INIDEP DNI N° 22/2014 (21/02/14) en respuesta a solicitud efectuada en el punto 5.1. del Acta CFP N° 39/13, de informar las especies excedentarias que podrían destinarse para dar asistencia a los proyectos pesqueros de máximo interés social, a partir de la petición efectuada por la Dirección de Pesca de la Provincia de Buenos Aires.
  - 6.2. Nota de la apoderada de PESQUERA VERAZ S.A. (28/02/14) informando que ya le ha sido concedida y tomada la vista de actuaciones solicitada.



*Consejo Federal Pesquero*  
*(Ley N° 24.922)*

ACTA CFP N° 7/2014

- 6.3. Oficio Judicial (ingresado 10/03/14) librado en autos “RODRÍGUEZ VÍCTOR OSVALDO Y OTROS C/EXPLORACIÓN PESQUERA DE LA PATAGONIA S.A. PESPASA S/DIFERENCIAS DE SALARIOS”.
  - 6.4. Oficio Judicial en autos “PERIOPONTIS S.A. s/ QUIEBRA s/ INCIDENTE POR SEPARADO (POR LA SINDICATURA) –RESERVADO” (Expte. 99704/12).
  - 6.5. Nota de NOVAMAR S.A. y ARMADORA ACRUX S.A. (07/03/14) comunicando que desisten de la presentación efectuada en fecha 10/10/13 en relación con la reformulación del permiso de pesca del buque CORAL AZUL (M.N. 0411) a favor del buque HUA I 616 (M.N. 0392).
- E. INIDEP
1. Nota INIDEP DNI N° 23/14 adjuntando:  
Documento Técnico N° 6/2014: *“Síntesis de la información registrada por el Programa de Observadores a Bordo del INIDEP. B/P ARGENOVA XXII. Marea 83/13”*.  
Informe Técnico Oficial N° 01/2014: *“Análisis de las capturas de anchoita efectuadas por la flota comercial durante 2013 y estimación de parámetros poblacionales de interés biológico-pesquero”*.

### C. TEMAS ADMINISTRATIVOS

#### 1. REGIMEN DE CITC

- 1.1. **Merluza común: Reserva Social – Resolución CFP 23/09 (art. 6°): Nota N° 180/14 de la Dirección General de Pesca de la Provincia del Chubut (10/03/14) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su jurisdicción.**

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que la Provincia del Chubut, en atención a cuestiones de máximo interés social, solicita la asignación de un volumen de captura de la Reserva Social correspondiente a su jurisdicción, de acuerdo al concepto del artículo 4° inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6° de la Resolución CFP N° 23/09.

- 150 toneladas para el buque VICENTE LUIS (M.N. 1075);
- 250 toneladas para el buque HAMPON (M.N. 01410); y
- 150 toneladas para el buque SIEMPRE DON CONRADO (M.N. 02687).

En atención a lo expuesto, el CFP decide por unanimidad asignar el volumen de



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 7/2014

captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*) requerido conforme el máximo interés social determinado por la Provincia del Chubut. Dicho volumen se descuenta del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N° 23/09, modificado por la Resolución CFP N° 6/12, equivalente al 4,8525% de la CMP de la especie, establecida para el año 2014 por Resolución CFP N° 16/13.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación a los fines de su implementación.

**1.2. Merluza de cola: Resolución CFP N° 12/13: aplicación de la cláusula transitoria segunda del Régimen de CITC de la especie.**

**1.2.1. Nota CUDAP S05: 0000291/14: Nota de PEDRO MOSCUZZA E HIJOS S.A. (26/12/13), solicitando vista actuaciones de las decisiones contenidas en los puntos 1.1.2.1., 1.1.2.2. y 1.1.2.5. del Acta CFP N° 42/13 respecto de los buques MARÍA LILIANA (M.N 1174), MARÍA EUGENIA (M.N. 1173) y DON PEDRO (M.N. 0068).**

**1.2.2. Nota CUDAP S05: 0000294/14: Nota de ALIMENPEZ S.A. (26/12/13), solicitando vista actuaciones de la decisión contenida en el punto 1.1.2.3., del Acta CFP N° 42/13 respecto del buque STELLA MARIS I (M.N. 0926).**

**1.2.3. Nota CUDAP S05: 0000257/14: Nota de HISPANO PATAGONICA S.A. (26/12/13), solicitando vista actuaciones de la decisión contenida en el punto 1.1.2.4., del Acta CFP N° 42/13 respecto del buque ITXAS LUR (M.N. 0927).**

Se toma conocimiento de las solicitudes de vista interpuestas, y en atención a que las actuaciones correspondientes se encuentran en dependencias de la Autoridad de Aplicación, se decide por unanimidad remitir las peticiones a la Autoridad de Aplicación para que se incorporen a las actuaciones correspondientes y se otorguen las vistas solicitadas.

A tal fin se instruye a la Coordinación Institucional.

**2. VARIADO COSTERO**

**2.1. Nota INIDEP DNI N° 306/2013 (16/12/13) en respuesta a lo requerido en el punto 7.2. del Acta CFP N° 40/13 respecto de la petición de la Cámara de Barcos Pesqueros del Puerto Quequén de exceptuar de los alcances de la veda y esfuerzo restringido de “El Rincón” a los barcos con asiento**



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 7/2014

**en dicho puerto.**

Durante el taller se continuó analizando el tema de la referencia.

**2.2. Acta N° 1/14 de la reunión de la Comisión Asesora para el Seguimiento de la Pesquería de Variado Costero (Resolución CFP N° 27/09).**

Se toma conocimiento del Acta de referencia remitida por la Autoridad de Aplicación.

A continuación se acuerda convocar al INIDEP a una reunión con el CFP para el miércoles 26 de marzo de 2014 a fin de analizar los temas planteados en la reunión de la Comisión en torno a la veda de El Rincón.

**2.3. Nota de la ASOCIACION DE EMBARCACIONES DE PESCA COSTERA (25/02/14) solicitando una modificación del área de veda reproductiva establecida en la Resolución CFP N° 27/09.**

Se recibe la nota de referencia para ser analizada por los Consejeros.

**3. VIEIRA PATAGONICA**

**3.1. Captura Máxima Permisible:**

**3.1.1. Nota INIDEP DNI N° 26/14 (26/02/14) adjuntando:  
Informe Técnico Oficial N° 2/14: “Vieira Patagónica (*Zygochlamys patagonica*). Evaluación de biomasa para el año 2014. Unidades de Manejo F y G”.**

Se procede al análisis del informe de referencia. El mismo contiene las recomendaciones de capturas biológicamente aceptables de las Unidades de Manejo (UM) de vieira patagónica (*Zygochlamys patagonica*) F y G para el período anual 2014.

En el citado informe, sobre la base de la distribución espacial de la estructura de tallas y el registro de importantes concentraciones de ejemplares juveniles, el Instituto recomienda el cierre, en principio, por el lapso de un año, a partir del 1° de enero de 2014, de dos áreas dentro de la UM F y de un área dentro de la UM G. Asimismo presenta diferentes alternativas a implementar respecto de las biomásas a extraer en la UM F y una CMP precautoria para la UM G.

En virtud de la compleja geometría de las áreas propuestas a habilitar y a fin de facilitar la exploración y detección, por parte de la flota comercial, de posibles



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 7/2014

nuevas concentraciones de vieira patagónica que permitan ampliar el conocimiento sobre la distribución del recurso, el Instituto recomienda la apertura de ambas UM en su totalidad, a excepción de las áreas que se proponen cerrar. Consultado el INIDEP, éste ha manifestado que los mismos criterios pueden aplicarse a la explotación de la vieira en las Unidades de Manejo D y E, cuyas Capturas Máximas Permisibles (CMP) fueron establecidas en la Resolución CFP N° 17/13.

A partir de lo expuesto se da tratamiento a un proyecto de resolución a través del cual se establece la CMP de la UM F en 14.750 t y la CMP de la UM G en 1.500 t, se prohíbe la captura de vieira patagónica (*Zygochlamys patagonica*) dentro de ciertas subáreas dentro de cada una de las UM mencionadas, y se autoriza la captura de vieira patagónica en la totalidad de las Unidades de Manejo D y E por el período anual 2014, con excepción de las áreas establecidas en el artículo 3° de la Resolución CFP N° 17/13.

El proyecto es aprobado por unanimidad y a continuación se procede a la firma de la Resolución que llevará el Número de Registro CFP 2/2014.

**3.1.2. Nota de GLACIAR PESQUERA S.A. y WANCHESE ARGENTINA S.R.L. (05/03/14) reiterando solicitud de apertura de las UM de vieira cerradas por falta de CMP.**

Se toma conocimiento de la nota de referencia y el CFP se remite a la decisión adoptada en el punto 3.1.1. de la presente acta.

**3.2. Proyecto de resolución de asignación de CITC.**

Se continuó con el análisis de los criterios a aplicar en una posible asignación de CITC de la especie vieira patagónica.

**4. INACTIVIDAD COMERCIAL**

**4.1. Exp. S05:0382695/13: Nota DNCP (06/03/14) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación de inactividad comercial de los buques MAGDALENA (M.N. 02326) y VICTORIA P (M.N. 02246).**

El 4/12/13 el apoderado de PESQUERA SANTA ELENA S.A. solicitó la justificación de inactividad comercial de los buques VICTORIA P (M.N. 02246) y MAGDALENA (M.N. 02325) para el caso en que fuere necesario (fs. 355/360). Indica que los buques dirigen sus capturas a la especie langostino.

La DNCP elevó las actuaciones, el 06/03/14, con el informe previsto en la



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 7/2014

Resolución CFP N° 4/10, indicando que las embarcaciones estuvieron habilitadas para la captura de langostino desde el 29/05/13 al 08/11/13 (fs. 370/373).

En forma preliminar, debe destacarse que las embarcaciones estuvieron habilitadas para la captura de la única especie objetivo por un lapso inferior a los 180 días. En tales circunstancias, no se ha cumplido el plazo de falta de operación comercial, cuyo cómputo se reinicia en la temporada correspondiente al año 2013, de conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la Resolución CFP N° 10/13 (ver Acta CFP N° 10/13, punto 2.2.).

Por todo lo expuesto, se decide por unanimidad devolver las actuaciones a la Autoridad de Aplicación para que se comunique a la interesada que el trámite de justificación de la inactividad comercial durante el año 2013 resulta innecesario.

A tal fin se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la DNCP comunicando la decisión adoptada.

**4.3. Exp. S05:0384142/13: Nota DNCP (25/02/14) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación de inactividad comercial del buque MADRE CONCEPCION (M.N. 0770).**

El 3/10/13 el Sr. Juan Alberto Iturbide realizó una presentación relativa a las reparaciones que estaba efectuando en la embarcación MADRE CONCEPCIÓN (M.N. 0770) (fs. 32). Realizó otras presentaciones con el objeto de justificar la inactividad comercial por reparaciones (el 18/11/13 a fs. 38, el 26/11/13 a fs. 41, el 19/12/13 a fs. 54/55).

De las actuaciones surge la posible calidad de artesanal de la embarcación (manifestación del armador de fs. 2, credencial provincial de fs. 12, anotación de fs. 27).

La DNCP elevó las actuaciones, el 25/02/14, con el informe previsto en la Resolución CFP N° 4/10, indicando que la fecha de la última marea con actividad extractiva fue 29/05/13 (fs. 90/91).

En forma preliminar, debe destacarse que la embarcación puede ser de carácter artesanal, caso en el que no requeriría el trámite de justificación previsto en la Resolución CFP N° 4/10.

Sin perjuicio de lo expuesto, las presentaciones del interesado no han acompañado un cronograma de tareas ni contienen una fecha estimada de la finalización de las reparaciones, razón por la cual, en caso de no haber estado registrada la



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 7/2014

embarcación como artesanal en el año 2013, debe requerirse el cumplimiento del artículo 4, inciso c), apartados 2 y 3 de la Resolución CFP N° 4/10.

Por todo lo expuesto, se decide por unanimidad devolver las actuaciones a la Autoridad de Aplicación para que se determine si el buque MADRE CONCEPCIÓN (M.N. 0770) registró la calidad de artesanal durante el año 2013, y en caso contrario, para que intime al interesado a presentar un cronograma con los trabajos realizados y los pendientes, y la fecha estimada para la finalización de las reparaciones.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la DNCP comunicando la decisión adoptada.

## **5. PERMISO DE PESCA DE GRAN ALTURA**

### **5.1. Exp. S05:0008258/14: Nota DNCP (06/03/14) elevando a consideración del CFP la solicitud B/P SAN JORGE S.A. de un Permiso de Pesca de Gran Altura a favor del buque DON SANTIAGO (M.N. 01733).**

B/P SAN JORGE S.A. solicitó la emisión de un permiso de pesca de gran altura para el buque DON SANTIAGO (M.N. 01733), en su carácter de locataria, con la conformidad de la propietaria. Acompañó la declaración jurada prevista en el Reglamento de Permisos de Pesca de Gran Altura, aprobado por la Resolución CFP N° 8/04.

Según informa la Autoridad de Aplicación los requisitos exigidos por el artículo 3° del reglamento aplicable se encuentran cumplidos con las presentaciones efectuadas. Se trata de un buque de pabellón nacional incorporado a la matrícula el 10/05/93 (fs. 17).

La Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones a consideración del CFP, con el informe correspondiente glosado a fs. 29/31.

El armador ha cumplido, de conformidad con lo constatado por la Autoridad de Aplicación, con los requisitos para la emisión del Permiso de Pesca de Gran Altura.

La administrada señala que operará en el área adyacente a la ZEE sobre las especies autorizadas en esta zona.

Por lo expuesto, se decide por unanimidad autorizar a la Autoridad de Aplicación a emitir el Permiso de Pesca de Gran Altura a favor del buque DON SANTIAGO (M.N. 01733) hasta la finalización del contrato de locación el 29/07/2020.





*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 7/2014

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación comunicando la decisión adoptada.

**6. TEMAS VARIOS**

- 6.1. Nota INIDEP DNI N° 22/2014 (21/02/14) en respuesta a solicitud efectuada en el punto 5.1. del Acta CFP N° 39/13, de informar las especies excedentarias que podrían destinarse para dar asistencia a los proyectos pesqueros de máximo interés social, a partir de la petición efectuada por la Dirección de Pesca de la Provincia de Buenos Aires.**

Analizada la presentación del INIDEP y a fin de continuar con el tratamiento del tema, se decide por unanimidad que, a través de la Coordinación Institucional, se solicite a la Autoridad de Aplicación un informe sobre las capturas totales de la especie anchoita durante los últimos tres años.

- 6.2. Nota de la apoderada de PESQUERA VERAZ S.A. (28/02/14) informando que ya le ha sido concedida y tomada la vista de actuaciones solicitada.**

Se toma conocimiento de la nota de referencia.

- 6.3. Oficio Judicial (ingresado 10/03/14) librado en autos “RODRÍGUEZ VÍCTOR OSVALDO Y OTROS C/EXPLORACIÓN PESQUERA DE LA PATAGONIA S.A. PESPASA S/DIFERENCIAS DE SALARIOS”.**

Se recibe el oficio de la referencia por medio del cual se requiere el informe de la cuota de captura autorizada a los buques PESPASA I y PESPASA II entre enero de 2010 y mayo de 2012.

Al respecto, se decide instruir al Asesor Letrado para que responda que la información debe ser requerida a la Autoridad de Aplicación de la Ley 24.922, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, sita en Av. Paseo Colón 982. Sin perjuicio de la decisión precedente, se instruye al Asesor Letrado para que gire el oficio a la DNCP, a los efectos que correspondan.

- 6.4. Oficio Judicial en autos “PERIOPONTIS S.A. s/ QUIEBRA s/ INCIDENTE POR SEPARADO (POR LA SINDICATURA) –RESERVADO” (Expte. 99704/12).**

Se recibe el oficio de la referencia que expresa la finalidad “de que por donde corresponda proceda a inscribir el permiso de pesca que fuera cedido de PERIOPONTIS S.A. a Art Fish S.A. y esta última a Pesquera Santa Cruz S.A.



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 7/2014

*Propietaria del Buque Pesquero ORION 1 (01943), en cabeza de PERIOPONTIS S.A.”*

Al respecto, se decide por unanimidad instruir al Asesor Letrado para que responda al oficio judicial indicando que la inscripción de permisos de pesca se realiza ante el Registro de la Pesca, que funciona en la órbita de la Dirección Nacional de Coordinación Pesquera, dependiente de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura que ejerce las funciones de Autoridad de Aplicación de la Ley 24.922.

Asimismo, y sin perjuicio de lo expuesto, sobre el fondo de la cuestión se aclara al tribunal que ART FISH S.A. no cedió un permiso de pesca.

De lo que surge de las Actas del CFP en las que se trató la materia a la que se refiere el oficio, el buque ORION 1 (M.N. 01943) contaba con un permiso de pesca para la captura exclusiva de la especie calamar, y que el permiso de pesca del buque CETUS fue extinguido por caducidad. La decisión relativa a la extinción, fue revisada por el CFP sobre la base de la solicitud de ART FISH S.A. (que esgrimiera ciertos derechos sobre la base de la cesión declarada ineficaz por el juez de la quiebra de PERIOPONTIS S.A., en la resolución del 13/11/12). La sentencia no expresa con precisión cuáles son los efectos que produce la declaración de ineficacia del contrato de cesión de derechos de PERIOPONTIS S.A. a favor de ART FISH S.A.

La extinción del permiso de pesca fue revocada al sólo efecto de tratar la petición conjunta de ART FISH S.A. y PESQUERA SANTA CRUZ S.A., que era titular del permiso de pesca con que ya contaba el buque ORION 1 (M.N. 01943).

A fin de ilustrar al tribunal se adjunta copia autenticada del Acta CFP N° 14/13, donde se relata la secuencia fáctico jurídica del caso.

**6.5. Nota de NOVAMAR S.A. y ARMADORA ACRUX S.A. (07/03/14) comunicando que desisten de la presentación efectuada en fecha 10/10/13 en relación con la reformulación del permiso de pesca del buque CORAL AZUL (M.N. 0411) a favor del buque HUA I 616 (M.N. 0392).**

Se toma conocimiento de la nota de referencia.

**E. INIDEP**

**1. Nota INIDEP DNI N° 23/14 adjuntando:**



*Consejo Federal Pesquero*  
*(Ley N° 24.922)*

ACTA CFP N° 7/2014

**Documento Técnico N° 6/2014: “Síntesis de la información registrada por el Programa de Observadores a Bordo del INIDEP. B/P ARGENOVA XXII. Marea 83/13”.**

**Informe Técnico Oficial N° 01/2014: “Análisis de las capturas de anchoita efectuadas por la flota comercial durante 2013 y estimación de parámetros poblacionales de interés biológico-pesquero”.**

Se toma conocimiento de la nota e informes de referencia.

Siendo las 14:00 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar la próxima reunión del CFP los días miércoles 19 y jueves 20 de marzo de 2014 a las 14:00 horas.

Se adjunta a la presente la versión taquigráfica de la sesión como Anexo I.